

Bogotá D.C., marzo 15 de 2024.

Señora Directora

LINA MARIA DUQUE DEL VECHIO

Señor Ministro

OSCAR MAURICIO LIZCANO

Respetados Señores Comisionados

CLAUDIA XIMENA BUSTAMANTE

FELIPE AUGUSTO DÍAZ SUAZA

Señor Viceministro

GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA

Respetados señoras y señores,

Tal y como lo hemos mencionado en otros escenarios, para toda la industria el dialogo publico privado es una herramienta fundamental del desarrollo de nuestro sector, ese dialogo será el principal motor para el cierre de la brecha digital, y lo que permitirá alcanzar el cumplimiento de la meta trazada por el Gobierno Nacional de llegar al 85% de cobertura al final del cuatrienio.

Finalizadas las diferentes mesas de trabajo convocadas tanto por la CRC como por el MINTIC, relacionada con el proyecto regulatorio *"revisión de las herramientas de mejora continua de la calidad de servicios móviles 4G y análisis de las excepciones de publicidad de los proyectos de regulación"*, hemos encontrado la necesidad de formular algunos comentarios generales sobre la propuesta que se suman a los ya remitidos por la industria en su conjunto:

1. Para la industria móvil el proyecto no está llamado a resolver los problemas de conectividad, calidad y cobertura, que han sido detectados como fundamento de la propuesta. Aunque es cierto que, en ocasiones y en algunas zonas del país se presentan deficiencias en la prestación de los servicios, en el 90% de los casos las mismas no son atribuibles a los prestadores móviles de los servicios, sino a situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de un tercero. Es de público conocimiento que las dificultades de orden público, los hechos de hurto, vandalismo (cortes de fibra) y terrorismo, así como las deficiencias en el suministro de energía de la red nacional en gran parte del país, generan dificultades en la prestación del servicio que superan las

capacidades de los operadores y las cuales deben considerarse, como un eximente de responsabilidad de las empresas.

2. El proyecto puede incidir negativamente en los planes de negocio de los operadores, tal y como hemos argumentado de forma individual, la industria móvil atraviesa por su más crítico momento en la historia, como lo prueban los resultados publicados por la Superintendencia Financiera para el año 2023. Por ello, un análisis separado del estado financiero de las compañías podría ser valioso para denotar con profundidad esta evidencia. Así mismo, resulta fundamental adelantar un estudio sectorial que dé cuenta de la situación de la industria en su conjunto. No es un asunto menor la reducción del ARPU en un 70%, en medio de una coyuntura macroeconómica muy compleja, en la cuál los operadores han hecho un esfuerzo inversor sin precedentes para poder participar en la subasta de 5G, mientras renuevan el 70% de su espectro.

Cualquier proyecto regulatorio, no solo debe tener un exhaustivo análisis de impacto normativo y una clara identificación del problema a resolver, sino que debe garantizar la sostenibilidad de la industria, considerando el impacto financiero que recae sobre las empresas y sus planes de negocio. La seguridad jurídica y la estabilidad en las reglas del juego es la única fórmula para garantizar las inversiones en nuestro país, cambios abruptos en el marco regulatorio, tras una subasta y un proceso de renovación, pueden alterar de manera significativa las condiciones de inversión y la sostenibilidad de las empresas.

Adicionalmente, la CRC debe reconocer en las propuestas que revisen el estado de los servicios móviles, el problema crítico que están generando los OTT sobre la gestión de las redes móviles, su incremental tráfico, que ocupa gran parte del dimensionamiento actual, puede conllevar a que la industria no soporte a futuro esas capacidades no dimensionadas. Para la GSMA (2024), el actual tráfico móvil es de 11 gigas por smartphone, el cual puede cuadruplicarse en 2028, hasta llegar a 40 gigas, principalmente por el efecto mencionado. Las redes móviles colombianas se encuentran atendiendo proyecciones de demanda no consideradas por nuestros dimensionamientos, proyecciones y tráfico que valga decir tampoco nos son remuneradas.

3. La industria continúa comprometiendo cuantiosos recursos en la expansión de las redes 4G y 5G, solo entre 2015 y 2022, la red 4G del país creció 9 veces pasando de 18.501 sectores desplegados en tecnología 4G en el año 2015, a

165.336 sectores 4G en el 2022¹. Sobra advertir que falta por instalar más de 1.000 estaciones que corresponden a obligaciones de cobertura de la subasta del año 2019, y a aquellas que se desplegarán para el cumplimiento de las obligaciones de cubrimiento en carreteras de la subasta de 2023, sin obviar el propio crecimiento de la red móvil, , que supera por mucho a lo establecido en las obligaciones de hacer, impuestas por el Ministerio. Esta expansión va a representar importantes mejoras tanto en los indicadores de calidad (*concepto que debe ser visto en sentido amplio y no reducirlo únicamente al indicador de velocidad*) como en cobertura para los colombianos, pero es importante no desestimularla con medidas que no consideren la viabilidad técnica y financiera de las mismas.

Por ello, insistimos en la necesidad de que el proyecto contenga un nuevo **Análisis de Impacto Normativo**, que además resuelva las dudas presentadas por la Superintendencia de Industria y Comercio en su concepto 24-31373-CRC del pasado 24 de enero de 2024, y que de acuerdo con sus resultados se vea la conveniencia o no de su desarrollo regulatorio futuro.

Sin embargo, entendemos las preocupaciones expresadas por la Comisión y el Ministerio en las mesas de trabajo, en relación con la prestación de los servicios, y en virtud de nuestro compromiso como industria de hacer permanentes esfuerzos por prestar un mejor servicio a los colombianos, y acogiéndonos al **artículo 22 de la Ley 1341 de 2009**, que propugna por esquemas de autorregulación y mejora regulatoria, proponemos un esquema de medición de indicadores de calidad, en el anexo a esta comunicación, el cual a su vez va en línea con lo dispuesto en el **artículo 31 de la Ley 1978 de 2019**² que permite el avance hacia un esquema que colabora con el mejoramiento de las condiciones de calidad, incluso estableciendo medidas

¹ CRC. Estudio de Mercados Móviles.

<https://www.crc.com.gov.co/system/files/Proyectos%20Comentarios/2000-38-2-3/Propuestas/Revision-MR-Servicios-Moviles-210923.pdf>, página 123.

² **ARTÍCULO 31. ESTABLECIMIENTO DE CARGAS U OBLIGACIONES DIFERENCIALES.** <Artículo modificado por el artículo 141 de la Ley 2294 de 2023. El nuevo texto es el siguiente:> El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Comisión de Regulación de Comunicaciones deberán siempre evaluar la pertinencia de establecer medidas o reglas diferenciales (...)

Así mismo, deberán evaluar la pertinencia de establecer medidas o reglas diferenciales para los proveedores que extiendan sus redes o servicios a zonas no cubiertas, o para los que prestan sus servicios con total cobertura, en los proyectos normativos que incentiven el despliegue de infraestructura y la provisión de servicios en zonas rurales o inclusive en zonas urbanas de difícil acceso, o en aquellos municipios focalizados por las políticas públicas. De la evaluación adelantada se dejará constancia en los documentos soporte de la publicación de la medida normativa que se pretenda adoptar.

diferenciales para zonas con condiciones especiales, así como la sostenibilidad de las inversiones de la industria.

Adicionalmente,


Samuel Hoyos Mejía.
Presidente Asomóvil.

Anexo

Propuesta metodología de cálculo de valores objetivo para los indicadores de calidad de velocidad de carga y descarga

- Se propone una medición vía crowdsourcing para tecnología 4G con la metodología actualmente establecida en la regulación con el fin de lograr un aumento paulatino de las velocidades de carga y descarga en una senda de 4 años
- A partir de ese año se propone evaluar un indicador que combine 4G y 5G pues los valores de velocidad deben ser consecuentes con los que se requieran en las aplicaciones, actualmente la máxima es 6 Mbps que se usa en instagram live.
- Se propone realizar los cálculos para llegar a estos valores sobre la línea base correspondiente a las mediciones del 1 de abril 2023 hasta 31 de marzo 2024 en los 628 municipios listados en el Anexo 5.10 y definida en el artículo 23 de la Resolución CRC 5050, y con la información de los siguientes doce (12) meses del reporte del Formato T.2.6. INDICADORES DE CALIDAD PARA EL SERVICIO DE DATOS MÓVILES BASADOS EN MEDICIONES EXTERNAS y esta será la que se utilice para fijar la senda de los 4 años, sin que se contemplen modificaciones año a año.
- Para el cálculo de los valores objetivos de descarga se usó como referencia la propuesta presentada por el operador Claro, con algunos ajustes que se explican en este documento y que consisten en partir de un valor objetivo base igual al valor objetivo actual que es de 5 Mbps, proponiendo un percentil de 40 y utilizando las fórmulas bases de la CRC con el cambio en el valor objetivo base de inicio.
- Para el cálculo de los valores objetivos de carga se usó como referencia la presentada por el operador Claro, con ajustes que se explican en este documento y que consisten en partir de un valor objetivo base igual al valor objetivo actual que es de 2,6 Mbps, proponiendo un percentil de 26.
- La clusterización se mantendrá como lo indica la CRC, solo se propone unificar los valores objetivos para los clúster de medio y bajo desempeño, es decir

manejar solo dos grupos de valor objetivo: Alto desempeño y medio/bajo desempeño.

Para el cumplimiento de los valores objetivo de 4G del reporte del Formato T.2.6. INDICADORES DE CALIDAD PARA EL SERVICIO DE DATOS MÓVILES BASADOS EN MEDICIONES EXTERNAS; solicitamos que se mantenga la misma metodología de medición, cálculo y reporte, con la salvedad que si se midiera alguno de los municipios donde se tenga alguna obligación adquirida mediante los permisos de uso de espectro se reportarán mediante el ámbito geográfico al que pertenezca.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones la tabla de valores se reflejaría de la siguiente manera para los indicadores de velocidades de carga y descarga en una senda de 4 años:

	AÑO	Velocidad Descarga Alto Desempeño (Mbps)	Velocidad Descarga Medio y Bajo Desempeño (Mbps)
1Jul/23- 30 Jun/24	año 0	5.00	5.00
1Jul/24- 30 Jun/25	Año 1	5.00	5.00
1Jul/25- 30 Jun/26	Año 2	5.13	5.03
1Jul/26- 30 Jun/27	Año 3	5.51	5.18
1Jul/27- 30 Jun/28	Año 4	6.14	5.56

	AÑO	Velocidad Carga Alto Desempeño (Mbps)	Velocidad Carga Medio y Bajo Desempeño (Mbps)
1Jul/23- 30 Jun/24	año 0	2.60	2.60
1Jul/24- 30 Jun/25	Año 1	2.60	2.60
1Jul/25- 30 Jun/26	Año 2	2.78	2.71
1Jul/26- 30 Jun/27	Año 3	3.32	3.07
1Jul/27- 30 Jun/28	Año 4	4.21	3.76

Por otra parte, y teniendo en cuenta que alrededor el 90% de las fallas ocurridas en la red obedecen a causas externas al operador tales como energía comercial, vandalismo, hurto, desastres naturales entre otros, lo que conlleva a que la cantidad de muestras se afecten y por ende los resultados de las mediciones de los

indicadores también, se propone que cuando un ámbito tenga un 70% del tiempo de indisponibilidad con eximentes de responsabilidad del operador, los valores objetivos de dicho ámbito sean informativos. No sin antes mencionar que el operador con la finalidad de probar la fuerza mayor y/o la causa fortuita como eximente de responsabilidad adelantará las acciones correspondientes en el marco legal.